

dada por el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia, e yn
 tendiente General de su Reyno, sacaron y midieron con todo cui-
 dado de las paneras del Pozo desta dha Villa, una fa-
 nega de trigo, la que con la mayor escrupulosidad, hizieron molea
 y amasar, y salió de ella noventa y quatro panes y me-
 dio de diez y seis onzas cada uno, que aprezó cada uno docho
 mas, bales, veinte y dos reales, y ocho marcos, vellon; y que
 dho ensayo, y media de trigo se aecha, presenues sus Mtes,
 dho Procurador sindico, como se ha de na por dho Señor Co-
 rregidor; adhiriendo que dhas noventa y quatro libras, y
 media de pan, anealido, lites de molino, y horno, y para
 que consue cumpliendo con lo mandado en dho S. Interdente
 se pone por Dicho, que firmaron sus Mtes. con dho Pro-
 curador sindico, todo lo qual Doy fe =

Yo el teolago Pedro Panos
 Joseph Garcia
 Vallabotida

Diego Linas de Leon

Acuerdo

Incontinente, sus Mtes, dhos Señores D. Mateo Lax
 Monzon, y Pedro Martinez Pardo, Alcaldes Ordinarios
 y Joseph Garcia Vall, J. Crd. de villa la Dicha, que antere-
 ce y lo mandado por el Señor Corregidor de la Ciudad de
 Murcia = Mandaron que enta Dicho, se lleven, y pongan
 en manos de dho Señor Corregidor, para que en villa de ella, de-
 libere lo que uenga por combeniente, a beneficio del Publico
 de esta Villa, y su Pozo, y asi lo acordaron y firmaron =

Yo el teolago Pedro Panos
 Joseph Garcia
 Vallabotida

Diego Linas de Leon

